

27/9/22, 10:32

Datos del Expediente

Carátula: CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA **Fecha**

inicio: 28/06/2017 **Nº de Receptoría:** MG - 9471 - 2017 **Nº de Expediente:** MG - 9471 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/08/2022 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 02/08/2022 18:32:11 - PROVEIDO [Siguiete](#)

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20044136032@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 02/08/2022 18:32:11

Fecha de Notificación 05/08/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 02/08/2022 18:32:10 - JOANDET Leandro Nahuel - JUEZ **Notificado**

por JOANDET LEANDRO NAHUEL

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(244802257000745990\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Exp. Nº MG-9471-2017

General Rodríguez, en la fecha de su firma digital.- MJ/PGDM

Al escrito "MANIFESTACION - FORMULA (244802257000745990)" presentado el día 15/07/2022 por el perito martillero, se provee: Tiénesse por recepcionada la copia electrónica de la fecha de subasta designada por el Registro (Inicio: 24/10/2022 a las 12 hs y Fecha de Finalización: 04/11/2022 a las 12 hs), remitido como archivo adjunto al escrito en despacho y hágase saber a las partes. Notifíquese de manera automatizada a la parte actora, y al ejecutado, mediante su publicación en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) (art. 11 del Anexo único del Ac. 4039/2021, reglamentario del Ac. 4013., de la SCBA.

Asimismo, téngase presente lo informado por el martillero, respecto a que el automotor a subastarse será exhibido el día 17/10/2022 de 10 a 14 hs en el depósito donde se encuentra alojado, sito en la calle José C. Paz Nº 3121, CABA y hágase saber.

Téngase presente el pedido de designación de audiencia para la oportunidad de encontrarse cumplidos los recaudos establecidos por el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA.

LEANDRO NAHUEL JOANDET JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



JOANDET Leandro Nahuel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

27/9/22, 10:26

Datos del Expediente**Carátula:** CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 28/06/2017 **N° de Receptoría:** MG - 9471 - 2017 **N° de Expediente:** MG - 9471 - 2017**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 15/07/2019 - Trámite: SUBASTA - ORDENA

[Anterior](#) 15/07/2019 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)**Referencias****Resolución - Folio** 217**Resolución - Nro. de Registro** 270**Trámite Despachado** [DOCUMENTACION - ACOMPAÑA \(249002257000586909\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Exp. N° MG9471 CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

Reg. Int: 270

F°: 217/218

Gral. Rodríguez, 15 .. de julio de 2019.- L.B

A la presentación efectuada por el letrado Ricardo H. Costa el día 29/06/2019, a las 02:46:34 p.m, se provee:**V I S T O S:** Estos actuados caratulados "CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA" venidos a despacho a los efectos de analizar el requerimiento de subasta efectuado por la parte actora;**Y CONSIDERANDO:**

I.- En primer término, de acuerdo a las constancias obrantes en autos y al estadio procesal en que se encuentran el proceso, corresponde intimar al ejecutado a que manifieste dentro del término de cinco días, si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores prendas o embargos, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y caratula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. "g", del decreto-ley 15348/46 (Ley 12.962). Notifíquese.

II.- Una vez cumplido lo ordenado, y con la previa citación de los acreedores prendarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes, en caso de que los hubiere (art. 558 del C.P.C.C.), decretese la venta del rodado dominio *JTA830* que da cuenta la copia electrónica del informe de dominio aportada como archivo adjunto a la presentación del día 29/06/2019, a las 02:46:34 p.m, en pública subasta. A los fines de fijar la base de la subasta, teniendo en cuenta lo acordado por las partes en el Contrato de Prenda (ver fs 13 vta, sin base o según la base que el acreedor proponga), hágase saber al accionante que deberá practicar la pertinente liquidación del capital admitido en la sentencia dictada a fs. 51, con más los intereses determinados. Cumplido con ello, se hace saber que la presente subasta judicial, se efectuara al contado y al mejor postor.

A dicho fin corresponde designar al martillero individualizado en la presentación a despacho (cfm. facultades del acreedor, según lo acordado en el Contrato de Prenda (ver fs 13 vta): Señor José Omar Sanchez (Colegiado Nro. 905 del Departamento Judicial de Morón), con domicilio electrónico 20102489846@cma.notificaciones (arts. 558 del CPCC, texto según ley 14238 y ccdtes.); quien previa aceptación del cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, fijando fecha, hora y lugar para la realización del remate, percibiendo del comprador el 10% de comisión, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales comisión (art. 54 inc. b ley 14085). Notifíquese.

Toda vez que el automotor cuya venta en publica subasta se ordena se encuentra en posesión de la parte actora, conforme el secuestro efectivizado en la diligencia glosada a fs. 45/46, hágase saber al accionante que deberá poner a disposición del martillero el automotor en cuestión.

Anúnciese publicándose edictos durante dos días en el **Boletín Judicial** y en el diario "**La Acción**" (sito en la calle Saavedra Nro. 33 de la localidad de Moreno), en los que se hará constar los gravámenes respectivos, con diez días de anticipación a la fecha de subasta (analog. art. 31 dec. -ley 15348/46, art. 16 C.C. y 171, Const. Prov. Bs. As.). En los mimos deberá consignarse: *i)* caratula y número del expediente, nombre de las partes, Juzgado interviniente, individualización del bien automotor a subastar (marca, tipo, modelo, motor marca y modelo, chasis, dominio) y condiciones de la venta; *ii)* C.U.I.T. del martillero interviniente y C.U.I.T. o D.N.I. del ejecutado (RG. 745/99 y 1975/05 de la A.F.I.P.); *iii)* que en el caso que corresponda el pago del I.V.A. y del Impuesto de Sellos por la compraventa (los cuales no integran el precio de la misma), deberán ser solventados por el comprador; *iv)* que las deudas que registrare el automotor serán a cargo del adquirente, exclusivamente a partir de que tome posesión del bien.

Hágase saber al martillero que deberá: *a)* expedirse respecto el probable valor de realización del bien; ello, a fin de fijar la base de la subasta, sin perjuicio de lo acordado a fs. 13 vta del contrato respectivo; *b)* proponer fecha para la realización del remate teniendo para ello en cuenta lo

normado por el art. 67 de la Ley 10.973; c) anunciar la subasta con 10 días de anticipación a la misma (art. 31 Dec. 897/95); y d) rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 558, 559, 563, 576, 578, 580 C.P.C.C. y 65 inc. 1 apartado "c" de la Ley 7.021).

Déjese constancia que los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario. Correrán por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles

1/2

27/9/22, 10:26

subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. La inscripción registral del bien objeto del remate deberá ser solicitada por el adquirente dentro de los 10 días de aprobada la subasta (art. 15 D. Ley 6582/58).

Intímase al ejecutado Sr. Matias Alejandro Saucedo en su calidad de titular de dominio del automotor, para que en el plazo de tres días, acompañe en estos obrados el respectivo título de propiedad y cédula de identificación del bien a subastar, bajo apercibimiento de obtener duplicados a su costa (resol. Nro. 376/03 R.N.P.A.). Notifíquese al domicilio real.

Asimismo, conforme lo solicitado y para el caso que la parte actora resultare adquirente en la subasta ordenada precedentemente, se la autoriza a compensar el precio de la compra hasta el monto de su crédito. Se hace saber que la accionante solo queda eximido de abonar la seña en caso de resultar comprador en la subasta a realizarse, po lo que en dicho acto deberá cancelar los gastos efectuados, excepto los gastos del martillero (arts. 921,922,923,924 y 928 del C.C y C.). Hágase saber lo dispuesto al martillero designado.

Todo lo cual, así se decide. **REGISTRESE.**

LEANDRO NAHUEL JOANDET

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[¿Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#)

Datos del Expediente

Carátula: CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA **Fecha**

inicio: 28/06/2017 **N° de Receptoría:** MG - 9471 - 2017 **N° de Expediente:** MG - 9471 - 2017

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 16/07/2021 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 16/07/2021 15:33:28 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 16/07/2021 15:40:03

Fecha de Notificación 16/07/2021 15:40:03

Funcionario Firmante 16/07/2021 15:33:26 - JOANDET Leandro Nahuel - JUEZ

Notificado por JOANDET LEANDRO NAHUEL

Resolución - Folio 520

Resolución - Nro. de Registro 258

Trámite Despachado [_ ESCRITO PRESENTADO \(232402257000681360\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA Exp. N° MG-9471-2017

Reg Int N° F°

General Rodríguez, en la fecha de su firma digital. M.J/pgdm

A la presentación efectuada por el letrado Ricardo Hernán Costa el día 22/06/2021, a las 11:21:28 a.m., se provee: Con la presentación en despacho, tiénesa a la parte actora por notificada del traslado conferido el día 08/6/2021.

No habiendo la parte demandada objetado el traslado conferido en el auto del día 08/6/2021, pese a estar debidamente notificada por Ministerio Ley-art 133 del CPCC -cuyo término se encuentra vencido-, dásese por decaído el derecho que ha **dejado de usar (art. 116 del CPCC)**.

AUTOS y V I S T O S: CONSIDERANDO:

I) Teniendo en cuenta lo peticionado por el Perito Martillero Mariano Espina Rawson y la parte actora, así como también lo dispuesto en la Resolución SPL 118/21, en relación al inicio de las actividades de la Seccional del Registro de Subastas Judiciales de este Departamento Judicial -fecha 8/3/2021-, corresponde acceder a lo solicitado.

En consecuencia cabe disponer la readecuación del auto de subasta dictado el día 15/7/2019 a la modalidad de SUBASTA ELECTRÓNICA, la que se efectuará conforme lo establecido por el art. 562 del CPCC -t.o. por la ley 14.238 - y Acs. 3604/2012, 3864/17, 3875/17 de la SCBA.

II) En su mérito:

a) Deberán respetarse las pautas fijadas en el auto de subasta dictado el 15/7/2019 y en la sentencia interlocutoria del día 05/3/2020, que no sean modificadas en lapresente resolución.

b) Efectívese el libramiento del oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires, por Secretaría, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones donde se deberán depositar las sumas percibidas por el martillero interviniente, conforme fuera ordenado el 15/7/2019.

III) Procedimiento del acto de subasta:

El martillero designado propondrá fecha y hora para el inicio de la subasta electrónica que deberá ajustarse a las siguientes pautas.

1.- Mecanismo: a) la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero desinsaculado en autos en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferte un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos.

b) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente. Laprimera oferta debe ser, al menos, igual a la base fijada, y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5%. (conf. art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-).

c) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas adjudicando el bien a quien hubiese realizado la mejor oferta. Será notificado el ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

d) Finalizada la subasta el martillero elaborará un acta en doble ejemplar en la que indicara el resultado del remate, los datos del adquirente (código de postor y monto de adjudicación), detallara los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta. Ello rindiendo conjuntamente cuentas de su actuación.

2.- Publicidad: a) Edicto: denunciado el día y la hora del inicio de la subasta virtual por parte del martillero y receptada por el juzgado, procedase a la publicación de edicto únicamente en el Boletín Oficial conforme fuera ordenado en la Resolución dictada el 15/7/2019, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 559 del código adjetivo, esto es, individualizarse el bien a subastar, indicarse la base, el monto del depósito de garantía, estado del bien conforme el mandamiento supra ordenado, lugar, día y horario de visita, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente, nombre de las partes, la comisión del Martillero, proporción pago de impuesto a transferencia y demás recaudos expresamente indicados.-

Por otra parte, deberá dejarse constancia en el cuerpo del edicto a publicarse la "prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta", en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11.909 (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara del Departamento Judicial de Mar del Plata., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, Fº 809/810).

También deberá consignar que se encuentra admitida la "compra en comisión" y hágase constar a sus efectos que el comprador en comisión deberá estar inscripto en el registro, al igual que su comitente y solo será tenido como tal, si la compra ha sido realizada en nombre de este último, ello bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Se hace saber, asimismo que respecto del Edicto dirigido al Boletín Oficial el mismo deberá ser remitido para su control configurando el cuerpo de una presentación electrónica con las boletas de pago de las respectivas tasas en archivo PDF adjunto al mismo. Una vez cotejado se procederá a su firma y notificación electrónica por intermedio de Secretaria.

b) Pagina web SCJBA: Con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los contenidos en los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita, fecha de la audiencia para la confección del acta de adjudicación, número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones, como así también deberá el martillero interviniente proceder a la carga de fotografías del automotor a subastar, previa adjunción de las mismas al expediente para su verificación y valoración por el suscripto (arts. 3 y 26 Ac. 3604/2012).

A futuros efectos, corresponde dejar aclarado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

e) Teniendo en cuenta lo dispuesto precedentemente, corresponde dejar sin efecto la publicación de edicto en el diario "La Acción", de Moreno que fuera ordenada en la resolución dictada el día 15/7/2019.

3) Oferentes: la implementación de este nuevo mecanismo impone la necesidad de dedicar un acápite a la figura del oferente, dados los recaudos que deben cumplimentar quienes aspiren a tener este rol. En primer lugar conforme surge de la reglamentación vigente para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, en concepto de depósito en garantía, la suma equivalente al 10 % de la base de subasta (art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

A los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen hecho uso de la reserva de postura, las sumas depositadas en garantía les serán devueltas mediante el libramiento del correspondiente oficio desde este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo la entidad bancaria a transferir las sumas existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. A efectos de materializar la referida devolución se deja constancia que deberá contarse con: las Actas acompañadas luego del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse. También será necesario contar con el reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario ya que este no será beneficiario de la devolución del depósito en garantía (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA).

Asimismo, los oferentes no ganadores que hayan efectuado reserva de postura a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo in fine y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), deberán solicitar la restitución de las sumas depositadas en garantía por medio de transferencia. Dejase constancia que en ningún caso dichos fondos serán gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

4) Acta de adjudicación: La modalidad de subasta electrónica establece un nuevo acto procesal que es la audiencia de adjudicación. Debe ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del porcentaje indiviso del bien que se celebrará en presencia de la secretaria en la fecha que será

determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

5) **Saldo de precio:** el mismo deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobada la subasta que será notificada en el domicilio electrónico bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso y en esa oportunidad se dispondrá otorgar la posesión de lo adquirido.

6) **Postor remiso:** el sistema implementado de subasta por medios electrónicos también impone una especial referencia para el caso de configurarse el supuesto previsto en el art. 585 CPCC denominado postor remiso. Ello además, naturalmente, generando la responsabilidad del postor por la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

Todo lo cual, así se decide. **REGISTRESE. NOTIFÍQUESE** de modo electrónico a la parte actora y al perito martillero designado y al demandado en los términos del art. 133 del CPCC.-

LEANDRO NAHUEL JOANDET

JUEZ

Conste: la decisión se notifica de modo automático a los domicilios electrónicos de la parte actora 20044136032@notificaciones.scba.gov.ar y del perito martillero 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES contando los destinatarios con la posibilidad de consultar los trámites y adjuntos respectivos en la Mesa de Entradas Virtual (MEV SCBA).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



JOANDET Leandro Nahuel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

28/06/2017 N° de Receptoría: MG - 9471 - 2017 N° de Expediente: MG - 9471 - 2017

A Despacho

Carátula:

Fecha inicio:

Estado:

Pasos procesales:

Fecha: 31/08/2021 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

[Anterior](#) **31/08/2021 11:15:21 - PROVEIDO** [Siguiete](#)

Referencias

Funcionario Firmante 31/08/2021 11:15:20 - JOANDET Leandro Nahuel - JUEZ

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(240702257000692067\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Exp. N° MG-9471-2017

General Rodríguez, en la fecha de su firma digital.- M.J/PGDM

Al escrito "MANIFESTACION - FORMULA (240702257000692067)" presentado el día 27/08/2021 por el perito martillero, se provee: Teniendo en cuenta los fundamentos expresados por el experto, corresponde dejar aclarado en el oficio que fuera dispuesto el día 16/7/2021 dirigido al Registro General de Subastas Judiciales, que los oferentes en el acto de la subasta, deberán depositar en garantía la suma de \$33.540, importe éste que equivale el 10% de la base de subasta.

Asimismo, procédase a librar por Secretaría el oficio de apertura de cuenta a la entidad bancaria que fuera ordenado el día 16/7/2021.

Con la respuesta de la apertura de cuenta por parte de la entidad bancaria, se dispondrá el libramiento de oficio al Registro General de Subastas Judiciales.

Hágase saber que el instrumento aludido deberá ser presentado para su confronte a través del sistema de presentaciones electrónicas para que, una vez confrontado, sea remitido por Secretaría al Registro Público de Comercio departamental para su cumplimiento.

LEANDRO NAHUEL JOANDET JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



JOANDET Leandro Nahuel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

27/9/22, 10:28

Datos del Expediente

CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

28/06/2017 N° de Receptoría: MG - 9471 - 2017 N° de Expediente: MG - 9471 - 2017

A Despacho

1/1

27/9/22, 10:29

Carátula:

Fecha inicio:

Estado:

Pasos procesales:

Fecha: 30/09/2021 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

[Anterior](#)30/09/2021 12:18:50 - PROVEIDO [Siguiete](#)

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 30/09/2021 12:19:12

Fecha de Notificación 01/10/2021 00:00:00

Funcionario Firmante 30/09/2021 12:18:49 - JOANDET Leandro Nahuel - JUEZ

Notificado por JOANDET LEANDRO NAHUEL

Observación SE APRUEBA LIQUIDACION PARA COMPENSACION

Trámite Despachado [OFICIO RECIBIDO \(248002257000697726\)](#)

Trámite Despachado [LIQUIDACION - SE APRUEBA \(242602257000697623\)](#)

Trámite Despachado [OFICIO RECIBIDO \(248002257000697726\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Exp. N° MG-9471-2017: "CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA"

General Rodríguez, en la fecha de su firma digital.- M.J/PGDM

Al escrito "liquidacion - se aprueba (242602257000697623)" presentado el día 27/09/2021 por el letrado de la parte actora, se provee: De conformidad con lo solicitado, no habiendo la parte demandada objetado el traslado de la liquidación conferido el día 16/9/2021, pese a estar debidamente notificado en los términos del art. 133, cuyo término se encuentra vendido -art. 116 del CPCC-, dasele por decaído el derecho que ha dejado de usar.

En consecuencia, ajustándose la liquidación practicada por la parte actora en la presentación electrónica del día 10/09/2021, a las 11:56:35 a.m., a las pautas de la sentencia dictada el día 18/12/2017, corresponde aprobar la citada liquidación la cual asciende a la suma de \$413.684.38, al solo efecto de fijar el importe de la compensación del precio de la subasta que fuera admitida.

Teniendo en cuenta lo dispuesto precedentemente, corresponde autorizar al accionante a compensar el precio de la compra del automotor a subastarse, hasta cubrir el importe de su crédito en la suma de \$413.684.38.

Póngase en conocimiento de dicha autorización al martillero designado y dejase constancia en el oficio a librarse al Registro General de Subastas Judiciales.

No obstante lo dispuesto precedentemente, desprendiéndose de una nueva compulsión de estos actuados y en especial de la copia electrónica del informe de dominio remitida como archivo adjunto a la presentación electrónica del día 29/3/2019, que el embargo oportunamente anotado en autos caducó el día 27/3/2021, corresponde dejar sin efecto la comunicación al Registro General de Subastas Judiciales departamental, que fuera notificada el día 14/9/2021. Notifíquese a dicha Dependencia de manera automática.

Asimismo, decretese nuevo embargo sobre el automotor dominio JTA830, siempre y cuando el mismo se encuentre a nombre del ejecutado, hasta cubrir la suma de \$135.000, con más la suma de \$278.684,38 que se presupuestan para responder a intereses, costos y costas de la presente ejecución. A tal fin librese oficio de estilo al Registro de la Propiedad Automotor.

Por último, dado las particularidades del caso, nótese que la subasta del automotor fue decretada con fecha 15/7/2019, hágase saber a la parte actora que también deberá acompañar informe de dominio del automotor actualizado, ello a los fines de determinar si corresponde en la actualidad citar a los señores jueces embargantes e inhibientes, en caso de que los hubiere (art. 558 del C.P.C.C.).

A la presentación electrónica de oficio efectuada por el Registro de Subastas Judiciales de Moreno del día 28/9/2021, se provee: Téngase por recepcionada la contestación de oficio efectuada por la nombrada entidad y estése a lo dispuesto al respecto precedentemente.

LEANDRO NAHUEL JOANDET JUEZ

Datos del Expediente

CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA

28/06/2017 N° de Receptoría: MG - 9471 - 2017 N° de Expediente: MG - 9471 - 2017

A Despacho

Conste: la decisión se notifica de modo automático al domicilio electrónico, contando lo destinatario con la posibilidad de consultar los trámites y adjuntos respectivos en la Mesa de Entradas Virtual (MEV SCBA).

SUBASTAS-MR@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

27/9/22, 10:24

Datos del Expediente**Carátula:** CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA**Fecha inicio:** 28/06/2017 **N° de Receptoría:** MG - 9471 - 2017 **N° de Expediente:** MG - 9471 - 2017**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 18/12/2017 - Trámite: SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE

[Anterior](#)18/12/2017 - SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE [Siguiete](#)**Referencias****Observación** SENTENCIA**Sentencia - Folio:** 629**Sentencia - Nro. de Registro:** 534**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. MG 9471/2017 “CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA”

REG.SENT DEF.....534.....

FOLIO N°.....629.....

Gral. Rodriguez, 18 de diciembre de 2017 AR **AUTO****S Y VISTOS: CONSIDERANDO:**

I.- La parte demandada, Matías Alejandro Saucedo, titular del DNI N° 31.435.316, intimado de pago en el domicilio de la calle Ruben Darío N° 3412, La Reja, partido de Moreno (ver fs. 47/48), no compareció conforme a derecho ni opuso excepciones legítimas dentro del término legal que se encuentra vencido, según lo informa la Actuaría en este acto, por lo que cabe darle por perdido el derecho que ha dejado de usar (arts. 116 y 155 del C.P.C.C.)

En tales condiciones, corresponde dictar sentencia de remate (art.540 “in fine” del C.P.C.C.)

II.- Respecto a los intereses determinados en el contrato prendario glosado a fs. 13vta., interés punitivo del 36% nominal anual, corresponde aplicarlos desde la fecha de mora -18/12/2015 (fs.13)- y hasta el efectivo pago.

III.- Las costas han de ser impuestas al accionado que resulta vencido (arts.556 y 68 del C.P.C.C.).


Por todo ello, en orden a lo reglado por los arts. 521, 528 y 598 y ccs. del C.P.C.C., y arts. 26 y 29 de la Ley 12.962, **FALLO: 1º)** Mandar llevar adelante la ejecución promovida por **CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA** contra **MATIAS ALEJANDRO SAUCEDO** hasta tanto el deudor le haga a la acreedora íntegro pago del capital reclamado de Ciento treinta y cinco mil pesos (\$ 135.000), con más su intereses (considerando II). **2º)** Imponer las costas al accionado vencido (art. 68 del C.P.C.C.), difiriéndose la regulación de honorarios para la oportunidad prevista por el art. 51 de Ley 14.967. **3º)** Tener por constituido el domicilio procesal del demandado en los estados del Juzgado (arts. 40 y 41 del C.P.C.C.) **REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**

LEANDRO NAHUEL JOANDET JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: RODRIGUEZ ALEJANDRA PATRICIA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - GENERAL RODRIGUEZ
Carátula: CUOTAX SOCIEDAD ANONIMA C/ SAUCEDO MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: MG-9471-2017
Tipo de notificación: AUDIENCIA - SE FIJA
Destinatarios: 20134071126@cma.notificaciones, subastas-mr@jusbuenosaires.gov.ar,
20044136032@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 30/09/2022
Alta o Disponibilidad: 27/9/2022 09:44:46
Firmado y Notificado JOANDET Leandro Nahuel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/09/2022 **por:**
09:44:45
Firmado por: JOANDET Leandro Nahuel. --- Certificado Correcto. **Firma Digital:**
 **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**Exp. N° MG-9471-2017**

General Rodríguez, en la fecha de su firma digital.- MJ

Al escrito "MANIFESTACION - FORMULA (242602257000758408)" presentado el día 26/09/2022 por el perito martillero designado , se provee: De conformidad con lo solicitado, y teniendo en cuenta lo determinado en la resolución dictada el 16/7/2021 - subasta electrónica -, corresponde fijar "audiencia de adjudicación" para el día 17 de noviembre de 2022, a las 12.00 horas, la que se llevará a cabo de manera presencial en la sede del Juzgado (art. 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA). Notifíquese a la parte actora, al Perito Martillero Mariano Manuel Espina Rawson y al Registro General de Subastas Judiciales -Seccional Moreno-Gral. Rodríguez- (domicilio electrónico:subastas-mr@jusbuenosaires.gov.ar) de manera automatizada conforme lo previsto por el Ac. 4013/21 -t.o. Ac. 4039/21-, de la SCBA.

Téngase por recibidas las copias electrónicas de los informes actualizados de infracciones (BA y GCBA), adjuntas en formato PDF.

LEANDRO NAHUEL JOANDET JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: S15WC6

